



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A., en contrato de concesión denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".

SANTIAGO, 04 ENE 2012

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 411 de 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".

Ordinario N° 590, de 22 de junio, Ordinario N° 643, de 6 de julio, Ordinario N° 776, de 12 de agosto, todos de 2011, emitidos por la Inspección Fiscal.

Memorandum N° 223, de 12 de agosto de 2011, de la Inspección Fiscal.

5374385

Cartas SCR 160-IF0539/11, de 28 de junio de 2011 y SCR 160-IF0715/11 de 10 de agosto de 2011, ambas de la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 2, de fecha 22 de junio de 2011, Folio 29, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud del “incumplimiento de la Sociedad Concesionaria del punto 8 asignación y definición de responsabilidades contenidas en el Plan de Prevención de Riesgos, cuando no controla el cumplimiento de las responsabilidades que le fueron asignadas por el referido Plan a la línea de supervisión en terreno: capataces, supervisores, jefes de área, jefes de tramo, jefes de producción”. Señalando, además, el no cumplir con “evaluar en forma previa la realización de las actividades, las condiciones del área de trabajo en que se realizarán las actividades en forma diaria”, lo que se considera por parte de la Inspección Fiscal como un a causa básica principal en la generación de cuatro accidentes con maquinarias ocurridas entre el 20 y el 31 de mayo de 2011. Razón por la cual propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa, en conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.1 en relación a lo dispuesto en el artículo 1.8.11 Tabla N° 4 letra b), ambos de las Bases de Licitación.
- Que la Sociedad Concesionaria por cartas SCR 160-IF0539/11, de 28 de junio de 2011 y SCR 160-IF0715/11, de 10 de agosto de 2011, dirigidas a la Inspección Fiscal, presentó sus argumentos para que no se propusiera al Director General de Obras Públicas la multa señalada anteriormente, presentaciones que fueron rechazadas por ésta mediante el Ord. N° 643, de 6 de julio de 2011 y Ord. 776, de 12 de agosto de 2011, respectivamente.
- Que sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ord. N° 590, de 22 de junio de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 200 UTM, por incumplimiento de las responsabilidades que le competen a la línea de supervisión según el Plan de Prevención de Riesgos, lo que originó que por falta de control de la jefatura ocurriesen 4 accidentes de trabajo con maquinarias con alto potencial de gravedad en un periodo de 10 días. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.1 en relación con el artículo 1.8.11 Tabla N° 4 letra b), ambos de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.5.1 de las Bases de Licitación, relativo al Plan de Prevención de Riesgo, dispone en lo pertinente que:
“Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:
1. Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento.
2. Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
3. Riesgos de incendios en el área de faenas.

4. Riesgos por manejo de explosivos.
5. Riesgos por remoción en masa.
6. Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.6.1 de las presentes Bases de Licitación, y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Transporte para el personal de trabajo.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión”.

- El Plan de Prevención de Riesgo establece en la letra e) del N° 8, como obligación del Gerente del Proyecto la de “difundir y hacer cumplir entre sus colaboradores y subordinados tales como; jefe de producción, jefes de áreas, supervisores, capataces y trabajadores de constructora Ruta 160 y de las empresas colaboradoras, la política de prevención de Riesgos y enfermedades profesionales de la empresa y, a cumplir y hacer cumplir los procedimientos”. Asimismo, respecto de los supervisores/capataces se establece en la letra e) la obligación de “evaluar en forma previa a la realización de actividades, las condiciones del área de trabajo en que se realizarán las actividades en forma diaria”.
- Que el artículo 1.8.11 letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, cada vez, por el incumplimiento de cualquier obligación establecida en el artículo 2.5.1, adicional a las obligaciones relacionadas con el Plan de Prevención de Riesgos.

En este contexto, cabe anotar que el Concesionario ha explicado en su favor que los eventos indicados en la anotación en el Libro de Obra no corresponden a accidentes del trabajo, toda vez que no hay lesionados ni días perdidos por el accidente, sino que constituyen incidentes, incluso dos de los eventos que ocurrieron, tampoco tendrían el carácter de incidente.

La línea de mando de la Sociedad Concesionaria realiza AST (análisis seguro de trabajo) de todas las actividades realizadas en terreno, con una periodicidad de una semana, modificándose el AST en caso de cambio en las condiciones climáticas o modificaciones en el listado de trabajadores. Además, añade que controla la realización de las herramientas preventivas por parte de las empresas subcontratistas.

Que la Sociedad Concesionaria permanentemente se encuentra generando acciones tendientes al control de riesgos operacionales en terreno a fin de proteger la integridad de los trabajadores y la propiedad.

Que no obstante no tener la obligación de investigar los hechos, toda vez que no revestían el carácter de accidentes del trabajo, la Sociedad Concesionaria entregó oportunamente el documento de investigación del incidente.

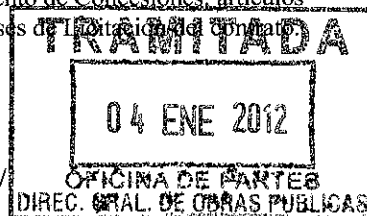
La Concesionaria, con ocasión del hundimiento de la excavadora en Ramadillas, señala que existió responsabilidad tanto de la supervisión responsable, así como también del operador del equipo.

Que la Sociedad Concesionaria añade que no tiene antecedentes de accidentes ocurridos con maquinaria pesada por lo que no habría incumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos si este es considerado como causa básica principal de los accidentes ocurridos.

Cabe anotar, que a juicio de esta Dirección General, de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento contractual, expresándose por el concesionario sólo elementos de hecho que no permiten acceder a la solicitud de dejar sin efecto la proposición del Inspector Fiscal del contrato de concesión, más si se considera que es la propia Sociedad Concesionaria que señala que "existió responsabilidad compartida tanto de la supervisión responsable como del operador del equipo", debiéndose considerar que el incumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos es la causa básica principal en la generación de los cuatro accidentes en que se vieron involucradas maquinaria, entre el 20 y 31 de mayo de 2011.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.11 letra b) y 2.5.1 de las Bases de Licitación del Contrato.

RESUELVO: 123
DGOP (Exenta) N° _____




1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." una multa de 200 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.5.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Plan de Prevención de Riesgos.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

4

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

Susana Cáceres Araya
Abogada
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
EMILIO PELLEGRINI MUNTA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
CRISTIAN MENDOZA ABAROA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas